



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SUAITA SANTANDER

Radicado: 687704089001-2018-00016-00

Cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Con el propósito de continuar con la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista en el artículo 373 del C. G. del P., se fija al día 21 de septiembre de 2022, a partir de las 10:00 de la mañana, a la cual deberá concurrir el perito Robinson Sánchez Parra, para que sustente la adición y complementación del dictamen. Cítesele por secretaría.

Se advierte a las partes que en la misma audiencia de resultar posible también se oirán los alegatos de conclusión, y se emitirá la respectiva sentencia.

La reseñada diligencia se llevará a cabo virtualmente a través de la plataforma *lifesize*.

En caso que las partes o, alguna de ellas, no tenga los medios para hacerlo, podrá concurrir a la sede del despacho en donde se le facilitará el acceso a la audiencia y, si esto último tampoco les resulta posible, pueden acudir a las personerías, alcaldías u otras entidades públicas e, incluso, a otro estrado



judicial con disponibilidad de medios tecnológicos con el fin de garantizar su comparecencia a la referida diligencia¹.

Dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la ley 2213 de 2022, y en consecuencia NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA

Para notificar a las partes el auto anterior, se anotó en el ESTADO que se fijó en esta fecha, en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día de hoy 5 de agosto de 2022.

¹ “(...) Ley 2213 de 2022 (...). Artículo 2. Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (...). Parágrafo 2°. Los municipios, personerías y otras entidades públicas, en la medida de sus posibilidades, facilitarán que los sujetos procesales puedan acceder en sus sedes a las actuaciones virtuales (...)”